

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0120-2025-GM-MDS

Santiago, 15 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓNCUSCO.

OBJETO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°016-2025-GM/MDS de fecha 20 de enero del 2025; la Acta N°006-2025 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado, de fecha 02 de abril del 2025; el Memorándum N°122-2025-OGAF-MDS de fecha 03 de abril del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°254-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 04 de abril del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N°234-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 07 de abril del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; el Informe N°113-2025-OGAF-MDS de fecha 08 de abril del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N° 0203-2025-OGAJ/MDS de fecha 10 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°016-2025-GM/MDS de fecha 20 de enero del 2025, se CONFORMO LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS DEVENGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, siendo Presidida por el Gerente de Administración e integrada como Primer Miembro la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Segundo Miembro Oficina de Logística Almacén y Patrimonio, Tercer Miembro Oficina de Contabilidad y Cuarto Miembro Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a la fecha 02 de abril del 2025, los integrantes de la Comisión de Reconocimiento Créditos Devengados de la Municipalidad Distrital de Santiago, luego de realizar la evaluación de expedientes (Órdenes de Compra y Servicio) sustentatorios de acuerdo a la normatividad vigente para el reconocimiento de los créditos devengados por los montos señalados, suscribieron el “Acta N°006-2025 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado”;

Que, según el Memorándum N°122-2025-OGAF-MDS de fecha 03 de abril del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, afectación presupuestaria 2025 de expedientes de reconocimiento de deuda de créditos devengados de ejercicios anteriores – Acta 006-2025;

Que, mediante el Informe N°254-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 04 de abril del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto, CONCLUYE señalando que, “habiendo revisado la disponibilidad presupuestal de los 08 expedientes otorga disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2025, tal como muestra en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°00001118;

Que, según el Memorándum N°234-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 07 de abril del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, respecto a la disponibilidad presupuestal de los expedientes de reconocimiento de deuda, precisando que son para los siguientes expedientes:

CUADRO N°01 EXPEDIENTES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ESPECIFICA	PROVEEDOR	RUBRO 2024	META PPAL. 2024	IMPORTE
2.3.27.11.99	CCAHUANA BACA JUAN	18	188	1,440.00
2.3.27.11.99	YUPANQUI YANA ARNOLD YONATAN	18	186	1,500.00
2.3.1.5.1.2	COLQUE DÍAS EDSON ALEXANDER	18	089	206.60
2.3.27.11.99	BIERA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C	18	189	14,400.00
2.3.2.7.11.2	KHALLPA INVERSIONES SAC	18	189	6,500.00
2.3.27.11.99	HUAMAN HUAMAN PRESENTACION	18	188	1,000.00
2.3.27.11.99	AUCCA HUALLPA JAKELINE ROCIO	18	089	3,360.00
2.3.27.11.99	PUCUTUNI YAPURA SAMUEL	18	089	4,000.00

Que, se tiene el Informe N°113-2025-OGAF-MDS de fecha 08 de abril del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Resolución correspondiente al Acta N°006-2025 Expedientes de Crédito Devengado;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 0203-2025-OGAJ/MDS de fecha 10 de abril del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: "Declarar **PROCEDENTE** la APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO DEVENGADO, por los montos, conceptos y beneficiarios, conforme a la evaluación y el cuadro señalado en el Acta N°006-2025 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado, de fecha 02 de abril del 2025;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", asimismo el numeral 36.3 de la citada Ley señala que: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha", extremo que es concordado con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Resolución Directoral N°013-2005-EF/77.15, que precisa que: "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado";

Que, el Artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "**La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago**";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Conforme al Artículo 7 de la misma norma acotada "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". De la misma manera el artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme lo señalan los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, en mérito a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 2), en materia Presupuestal y Administrativa, que señala "Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de administrados y/o contratistas con los cuales la Municipalidad Distrital de Santiago mantenga algún compromiso pendiente de cancelación";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al ACTA Nro. 006-2025, DE REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIÓN DE CRÉDITO DE DEVENGADO, de fecha 02 de abril de 2025, que evidencia en el siguiente cuadro:

ESPECIFICA	PROVEEDOR	RUBRO 2024	META PPAL. 2024	IMPORTE
2.3.27.11.99	CCAHUANA BACA JUAN	18	188	1,440.00
2.3.27.11.99	YUPANQUI YANA ARNOLD YONATAN	18	186	1,500.00
2.3.1.5.1.2	COLQUE DÍAS EDSON ALEXANDER	18	089	206.60
2.3.27.11.99	BIERA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C	18	189	14,400.00
2.3.2.7.11.2	KHALLPA INVERSIONES SAC	18	189	6,500.00
2.3.27.11.99	HUAMAN HUAMAN PRESENTACION	18	188	1,000.00
2.3.27.11.99	AUCCA HUALLPA JAKELINE ROCIO	18	089	3,360.00
2.3.27.11.99	PUCUTUNI YAPURA SAMUEL	18	089	4,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversión sus dependencias, cumplan con el trámite correspondiente para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Cc.
GM
OGAF
OGPP
OTI

Municipalidad Distrital de Santiago
Mgtr. Gerardo Castellanos Lamo
GERENTE MUNICIPAL
084 253425

